



Junta de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTR 2026 14551

Alcalde Mora Claros, 4-6, 21071 Huelva. Telf.: 959 005 700. Fax: 959 005 772
email: delegacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE “MORA CLAROS” DE HUELVA DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE HUELVA (CONTR 2026 14551).

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es fijar las condiciones que deben regir la explotación del servicio del negocio de bar-cafetería ubicado en el Centro de Participación Activa para Personas Mayores de “Mora Claros” de Huelva, dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva, que a continuación se relaciona:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN/LOCALIDAD
1	CPA “Mora Claros”	Cl. Alcalde Mora Claros, 15 (Huelva)

Asimismo, se extenderá a la realización de servicios previamente solicitados por la Dirección del Centro para realizar algún tipo de actividad en las instalaciones del mismo.

USUARIOS DEL BAR-CAFETERÍA.

Podrán utilizar los servicios del bar-cafetería las personas socias, usuarias, familiares, amigos, empleados y personas que les acompañen, reservándose la Dirección del Centro el derecho de admisión, particularmente con personas que no tengan relación alguna con las citadas anteriormente.

1. INSTALACIONES.

3.1. Los locales donde se desarrolla la actividad del Bar - Cafetería se encuentran situados en los Centros relacionados en el presente Pliego.

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN/LOCALIDAD
1	CPA “Mora Claros”	Cl. Alcalde Mora Claros, 15 (Huelva)

3.2. La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Huelva sólo aportará los locales destinados a Bar -Cafetería, situados en los Centros de que se trata, con las instalaciones fijas y mobiliario que, antes de la adjudicación, se indicará en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, sobre las que el adjudicatario no tendrá derecho de propiedad alguno, y vendrá obligado a su mantenimiento, conservación y funcionamiento adecuados, así como a su reparación y sustitución, en su caso.

Alcalde Mora Claros, 4-6, 21071 Huelva. Telf: 959 005 700. Fax: 959 005 772
email: delegacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO	21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Junta de Andalucía

El equipamiento no incluido en el inventario, que la persona adjudicataria considere necesario para el correcto funcionamiento del Bar-Cafetería, así como el material auxiliar deficiente o inexistente será aportado por la persona adjudicataria, a quien pertenecerá en propiedad.

Este material deberá ser de eficiencia máxima para garantizar un consumo moderado de suministro eléctrico y cuidados del medioambiente, atendiendo a la clasificación de la tarjeta de eficiencia reglamentaria.

3.3. La persona adjudicataria viene obligada a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos incluidos en el inventario. La obligación de restituir lo deteriorado podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

3.4. La persona concesionaria se obliga a aportar el material auxiliar necesario, aunque no figure en el inventario de este organismo, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad. Dicho material deberá ser de eficiencia máxima para garantizar un consumo moderado de suministro eléctrico y cuidados del medioambiente, atendiendo a la clasificación de la tarjeta de eficiencia reglamentaria. La Dirección del Centro será la encargada de verificar que se cumplen las condiciones requeridas en cuanto al material que se incorpora a la actividad. En las reparaciones tanto del material inventariado como el propio deberá hacerse con piezas en perfecto estado.

3.5. En el supuesto de extinción del contrato, la persona concesionaria se obliga a estar presente en la realización de inventario o evaluación del material a reponer, entendiendo que de no concurrir, se considerará válido a todos los efectos el realizado por el personal de la Administración expresamente designado para ello.

3.6. Serán de cuenta de la persona concesionaria todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento de la cafetería, necesarias para el buen funcionamiento del servicio. Las reposiciones de dicho equipamiento serán, igualmente, de cuenta de la persona concesionaria

3.7. La reposición del equipamiento relativo al mobiliario de la cafetería deberá seguir las normas de la guía de equipamiento de Centros de Participación Activa de Personas Mayores que en su caso dicte el órgano directivo competente.

4.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

4.1. INSTALACIONES Y ENSERES

4.1.1. La persona concesionaria, se hará cargo a partir de la fecha del comienzo del contrato de las instalaciones y enseres especificados en el anexo XIII del PCAP y que no hayan sido

Alcalde Mora Claros, 4-6, 21071 Huelva. Telf: 959 005 700. Fax: 959 005 772
email: delegacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

sustituídos por los aportados en su oferta económica, declarando recibirlos en perfecto estado de uso y limpieza, (o con las observaciones pertinentes si son necesarias).

4.1.2. Correrá por cuenta de la persona concesionaria la realización de cuantas adaptaciones en decoración e instalaciones de enseres considere oportunas, previa comunicación y bajo la dirección, supervisión y aprobación expresa de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva, a través de la Dirección del Centro.

Todas las adaptaciones de mobiliario o decoración deberán guardar armonía con el entorno donde se sitúa el bar-cafetería. Tales actuaciones se detallarán en una memoria justificativa, que será aprobada por la Dirección del centro.

4.1.3. Será por cuenta de la persona concesionaria la conservación del espacio destinado a bar cafetería estando obligada a sufragar todas aquellas reparaciones que fuesen necesarias para el buen funcionamiento de las mismo, las cuales deberán ser atendidas en un plazo máximo de 48 horas y comunicadas a la dirección del Centro por si fuese necesaria la actuación preventiva de los servicios de mantenimiento de la Delegación Territorial. También será de cuenta de la persona adjudicataria el pintado de la zona afectada por el servicio, previa comunicación y bajo la dirección, supervisión y aprobación expresa de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva, a través de la Dirección del Centro.

4.2. LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE.

4.2.1. Será por cuenta de la persona concesionaria la limpieza del local, mobiliario, enseres, menaje y zona de influencia del servicio, que debe ser esmerada, mediante la instalación de papeleras, barridos frecuentes y sistemas de protección contra humos, malos olores, así como el cumplimiento de todas las normas vigentes de higiene y manipulación de alimentos, en su caso.

Será también de su cuenta la desinfección, desratización y desinsectación de todas las zonas afectadas por el servicio.

Limpieza íntegra, diaria y estricta de las dependencias del Servicio de Comedor. La limpieza se hará en las horas menos molestas a los usuarios. La persona concesionaria se someterá a control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al local, material, productos alimenticios y personal de acuerdo con las normativas que le sean de aplicación. La Dirección tendrá libre acceso a la instalaciones para la comprobación del estado de higiene de las mismas y recibirá cuantos informes de inspección tengan lugar durante la concesión de la explotación para realizar seguimiento y las actuaciones oportunas en su caso.

4.2.2. El local se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que puedan ser utilizados de forma inmediata por esta Consejería u otro concesionario.



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

4.2.3. La persona concesionaria del servicio bar-cafetería estará obligada a implantar su sistema de Autocontrol según el Reglamento CE 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004 y el Real Decreto 640/ 2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios y demás normativa sobre seguridad de los alimentos que resulte de aplicación.

4.2.4. La persona concesionaria del servicio bar-cafetería ha de cumplir la normativa vigente en materia de régimen alimentario, teniendo en cuenta entre otros, la conservación de los alimentos, envases, etiquetados con fechas, obligación de poseer el carnet de manipulador de alimentos...

4.2.5. Asimismo, la persona concesionaria del servicio bar-cafetería ha de cumplir la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

4.3. PERSONAL

4.3.1. La persona concesionaria deberá presentar a la Dirección del centro relación nominal de personal adscrito a los servicios de bar-cafetería, acompañada de los correspondientes contratos de trabajo y alta en la seguridad social. Cualquier modificación de dicha relación nominal deberá ser notificada a esa Dirección, adjuntando los documentos correspondientes.

4.3.2. La persona concesionaria deberá sustituir inmediatamente al personal incluido en el punto anterior, según la categoría, si se produjese ausencia por enfermedad, I.T. u otras circunstancias, no pudiendo dejar de prestar el servicio bajo ningún concepto.

4.3.3. Será por cuenta de la persona concesionaria la ampliación del número de efectivos que presten sus servicios en el bar-cafetería, en las condiciones que considere más idóneas para mantener la calidad del servicio a que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

4.3.4. La persona concesionaria se hará cargo de que el personal que preste sus servicios cumpla con todas las normas vigentes en materia de seguridad e higiene, así como de que posean el carnet de manipulador de alimentos.

4.3.5. La persona concesionaria se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos inherentes en su calidad de patrono a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Administración y el personal contratado. A tal efecto presentará a la Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, diligenciados con el ingreso del mes precedente y certificado del órgano competente de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social.

4.3.6. La persona concesionaria deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de patrono.



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

4.3.7. La persona concesionaria cuidará del aseo y buena presencia del personal que preste el servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc., en atención a la dignidad que el centro y sus socios se merecen.

Asimismo se hará cargo de dotar de vestuario adecuado a las circunstancias específicas de cada trabajo.

La administración se reserva el derecho de exigir la sustitución del personal que preste sus servicios en el bar-cafetería, por comportamiento inadecuado u otras causas justificadas.

4.3.8. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, la persona concesionaria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva.

4.3.9. Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por dolo o negligencia, serán indemnizados por la persona concesionaria siempre a juicio del órgano responsable.

Igualmente, será responsable la persona concesionaria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables a su personal debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

4.3.10. Dicho personal no podrá permanecer en el Centro fuera de las horas de trabajo, ni durante éstas, fuera del local del Bar-Cafetería .

4.3.11. Tanto la persona adjudicataria como el personal que preste el servicio deberán estar instruidos en la utilización de equipos de desfibrilación semiautomática externa (DESA).

4.4. HORARIO

4.4.1. La persona concesionaria prestará el servicio de forma regular y continuada, cumpliendo con el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación, determinado por la Administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro, siendo el horario establecido de lunes a viernes por las mañanas de 09:00 a 14:00 y por las tardes de 16:00 a 20:00, incluyendo sábados por la mañana de 09:00 a 14:00.

En el caso de que se determine que sea la persona concesionaria del servicio de bar-cafetería la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y seguridad relacionadas con la apertura y cierre de estas instalaciones. La persona concesionaria será responsable de los perjuicios que se causen al centro por el incumplimiento de las citadas normas.



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

4.5. SERVICIOS

4.5.1.- Precios, calidades y libro de reclamaciones.

La persona concesionaria se compromete a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sí así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez transcurridos dos años desde la formalización del documento contractual, los precios serán objeto de revisión anual, al alza o a la baja, de acuerdo con la variación a nivel estatal del índice nacional de la subclase "Platos preparados (01194)", publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y referido al periodo anual inmediatamente anterior a la fecha de la revisión.

La persona concesionaria tendrá expuesta en distintas zonas de la cafetería, en lugares bien visibles y a ser posible en formato A3, la lista de precios establecidos y previamente autorizados. En caso de incorporar otros productos, informar con antelación a la dirección del centro, con el fin de trasladar al Departamento de Contratación y Gestión Económica, su viabilidad en cuanto al precio.

Los artículos objeto de consumo en el Bar-Cafetería, serán adquiridos por cuenta de la persona concesionaria entre los de la calidad que sirvió de base para la adjudicación. Esta calidad será vigilada por la Dirección del Centro.

El servicio de comedor comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, agua y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

Asimismo, se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un Libro de Reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, el adjudicatario se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho Libro.



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

4.5.2. La persona concesionaria se obliga asimismo a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo directamente la actividad a que se destina el objeto del contrato, no pudiendo subrogarlo o cederlo, en ningún caso.
- b) Servicio dirigido hacia los Mayores del Centro. El servicio debe ir dirigido a los usuarios/as socios/as del Centro, priorizando su atención. El servicio hacia personas ajenas al Centro debe quedar en segundo plano, para que esa atención no suponga desatender a los socios/as del Centro, pudiendo quedar abierta la posibilidad de prohibir la venta a personas ajenas al Centro, en caso de minimizar la calidad del servicio hacia los Mayores.
- c) Cumplir con las "Mejoras ofertadas". El concesionario tendrá que hacer entrega de la programación de las "Mejoras" de forma calendarizada, especificando las mismas y acordadas con la dirección del Centro, así como exponerlas para conocimiento de todos.
- d) El concesionario no debe publicitar su servicio al exterior del Centro por ningún medio. Debe abstenerse de hacer publicidad fuera del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- e) Abonar los gastos que pudieran producirse, derivados del documento de formalización y cualesquiera otros establecidos o que se establezcan en el futuro, que resulten de aplicación ya lo sean del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio.
- f) Obedecer y cumplir las directrices emanadas desde la dirección del centro para su mejor funcionamiento y garantizar así la normalidad del mismo.
- g) Abstenerse de ejercer en el Centro la venta de productos distintos de los recogidas en las listas de precios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de bebidas alcohólicas de alta graduación. La incorporación de nuevos productos a la lista de precios requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Dirección del Centro / Delegación Territorial.
- h) Suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil frente a terceros de la actividad empresarial de hostelería que se va a llevar a cabo, en los términos establecidos en el Anexo I del PCAP.
- i) Cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de TJ65 "Oro" o programa similar que respecto a servicio de comedor apruebe la Consejería.
- j) No realizar servicios fuera del edificio.
- k) No utilizar el nombre de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga .

l) No instalar dentro de los locales destinados a bar-Cafetería ningún tipo de maquinas recreativas, de juegos o de análogas características, así como el uso de sistema de megafonía (en este caso salvo expresa autorización de la Dirección del Centro).

m) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

n) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

ñ) Prestar el servicio con la continuidad conveniada y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

4.6. CONTROL DEL SERVICIO

4.6.1. La persona concesionaria deberá autorizar de forma fehaciente a la persona encargada , que lo representará en su nombre cuando no se encuentre en las instalaciones del servicio de bar-Cafetería para que pueda tomar las decisiones que en cada momento resulten precisas e inaplazables para el buen funcionamiento del servicio y para el mantenimiento de las instalaciones.

4.6.2. La persona concesionaria está obligada a atender las quejas o comunicaciones realizadas por las personas socias o usuarias . En caso de que se presentase alguna reclamación de éstas , el concesionario queda obligado a comunicar a la Dirección del centro dicha reclamación o queja en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir del momento de producirse.

5.- CONSUMOS

El centro facilitará a la concesión el agua, gas ciudad (caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el bar-cafetería para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la administración contratante, siendo a cargo de la persona concesionaria los consumos



JOSE MANUEL BORRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

producidos y justificados por la actividad objeto del contrato. En el caso de que haya dobles contadores, éstos serán a cuenta del concesionario.

En el caso de que las cocinas destinadas al servicio que se pretenda, requieran para su funcionamiento bombonas de gas, su sustitución y consumo será a cuenta de la persona concesionaria.

6.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Por parte de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Huelva, girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes durante el período de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección a fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente, la persona concesionaria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de orden general le sean formuladas por la Delegación Territorial y, concretamente, aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como en el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa de Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

Alcalde Mora Claros, 4-6, 21071 Huelva. Telf.: 959 005 700. Fax: 959 005 772
email: delegacion.hu.cisjufi@juntadeandalucia.es



JOSE MANUEL BARRERO BARRERO		21/01/2026 20:02:35	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw1528qYwNi99d32QLgZ2Un0q0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	